DICTAMEN UOC Nº 021/2023

Señor
ECON. ALFREDO MONGELÓS, SECRETARIO TÉCNICO
SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL (SINAFOCAL)
Presente:

Ref.: Ampliación del Contrato N° 16/2022 suscrito en el marco del llamado a Contratación Directa Nº 04/2022 "SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULOS – PLURIANUAL" - ID Nº 413.160.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de elevar a su consideración el presente dictamen, con relación a la AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO, a fin de presentar las conclusiones emanadas y por su digno intermedio a las instancias pertinentes.

VISTO:

El expediente caratulado: Ampliación de Vigencia del Contrato N° 16/2022 suscrita con la firma GUIDO ENRIQUE CABALLERO GONZÁLEZ, celebrada en el marco de la contratación de referencia.

CONSIDERANDO:

La Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 63 "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios", establece que, cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

El Decreto N° 2992/19 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003", en su Artículo 96 "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios", dispone que los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)... pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente.

La Resolución DNCP N° 4400/2022 "Por la cual se reglamenta el contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003", en su Artículo 9° "Modificaciones contractuales" se observa que las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: "... La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos... La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda... La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato..." (Sic).

Abg. Alvaro Bedoya
Director U.O.C.
SINAFOCAL

El Contrato N° 16/2022 suscrito con la firma GUIDO ENRIQUE CABALLERO GONZÁLEZ, proceso realizado en el marco de la Contratación Directa N° 04/2022 "Servicio de Lavado de Vehículos – Plurianual" - ID Nº 413.160.

El Memorándum DAF N° 273/2023 de fecha 10 de noviembre de 2023, emitida por la Dirección Administrativa y Financiera mediante el cual eleva Informe Técnico.

La nota de fecha 13 de noviembre de 2023, presentado por la firma GUIDO ENRIQUE CABALLERO GONZÁLEZ.

CRITERIO DE ESTA DIRECCIÓN:

Atendiendo al exordio del dictamen y con el propósito de dotar al presente legitimidad y justicia necesaria, se procede a realizar un análisis de las cuestiones suscitadas, a fin de determinar si la realización de la ampliación será viable y acorde a la normativa vigente.

Se trae a colación el Informe Técnico presentado por el Departamento de Transporte y Logística conjuntamente con la Coordinación Administrativa de la Dirección Administrativa y Financiera, en carácter de Administradores de Contrato del Contrato N° 16/2022, mediante el cual establecen cuanto sigue:

"... en el cual establece en su Cláusula Sexta, señalamos específicamente en el punto 6.1, dice textualmente que "el plazo de la vigencia de este contrato será desde la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2023". *En ese sentido, se informa que a la fecha el contrato se ha ejecutado por el monto de Gs. 7.042.189 (Guaraníes Siete millones cuarenta y dos mil ciento ochenta y nueve) de los Gs. 20.000.000 (Guaraníes Veinte millones) adjudicado, según Clausula Quinta. El motivo de la solicitud de la adenda de vigencia es que se aproxima el vencimiento y aún no se llegó a la ejecución del monto mínimo que establece el contrato mencionado, es así también que el SINAFOCAL cuenta con una flota de 11 vehículos en uso que son utilizados para el trabajo de funcionarios a las distintas actividades tanto para la capital, área metropolitana e interior del país para la realización de trabajos misionales, por lo que el uso frecuente de los vehículos ocasiona que se necesiten la limpieza y aseo frecuente, necesarios para mantener en óptimas condiciones el móvil institucional. Por lo tanto, previendo todo lo mencionado se eleva la solicitud de Ampliación de Vigencia del "Servicio de Lavado de Vehículos hasta el 31 de diciembre del 2024 ...". (Sic).*

Al respecto, cabe resaltar que el Contrato N° 16/2022 suscrito con la firma GUIDO ENRIQUE CABALLERO GONZÁLEZ, en fecha 20 de octubre de 2022, tiene como plazo de vigencia desde la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2023. Estableciendo como monto mínimo la suma de Gs. 10.000.000 (Guaraníes diez millones) y el monto máximo de Gs. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones), IVA Incluido.

Ante todo, lo expuesto el proveedor manifiesta conformidad de la solicitud de ampliación de vigencia, el mismo es comunicado a través de nota de fecha 13 de noviembre de 2023, remitida mediante correo electrónico institucional.

Que, mediante el Informe Técnico elevado por los Administradores de Contrato, en el cual solicitan ampliar el plazo de vigencia el Contrato N° 16/2022, se constata que aún no se ha alcanzado la ejecución del monto mínimo adjudicado.

Alvaro Bedoya
Director U.O.C.
SINAFOCAL

Por tanto, en este orden de cosas, de conformidad a los puntos solicitados y analizados, teniendo en cuenta las normativas vigentes al caso, se recomienda la ampliación de vigencia del Contrato N° 16/2022 suscrito con la firma GUIDO ENRIQUE CABALLERO GONZÁLEZ, proceso realizado en el marco de la Contratación Directa N° 04/2022 "Servicio de Lavado de Vehículos – Plurianual" - ID Nº 413.160, hasta el 31 de diciembre de 2024, en consideración a lo solicitado por los Administradores del Contrato.

ES MI INFORME, salvo mejor parecer de la superioridad.

Asunción, 15 de noviembre de 2023.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN SINAFOCAL

Abg. Alvaro Bedoya Marti
Director U.O.C.
SINAFOCAL